



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 22-2015-MDCC**

Cerro Colorado, 30 de marzo del 2015



**VISTOS:**

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006 de fecha 27 de Marzo del 2015, Oficio N° 05-2015-CD/PERUARBO-CONO NORTE, Informe Legal N° 025-2015-MDS-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos a nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, asimismo el artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada una, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

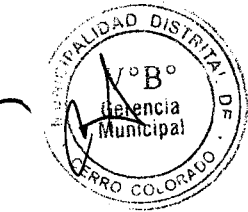
Que, el primer párrafo del numeral 35.2 del artículo 35 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, precisa que el convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública, son de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el precitado artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente que los Proyectos de Inversión objeto de convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva.

Que, mediante Oficio N° 05-2015-CD/PERUARBO-CONO NORTE, el Presidente de la Asociación Urbanizadora PERUARBO – CONO NORTE, solicita el otorgamiento de facultades al Gobierno Regional de Arequipa, a fin que formule, evalúe e inscriba en el banco de proyectos el de asfalto integral de la Asociación Urbanizadora PERUARBO, petición que acorde a lo colegido por la Oficina de Programación e Inversión, debe ser atendida con la suscripción del convenio respectivo para la formulación de inversión pública de competencia municipal exclusiva.

Que, a través del Informe Legal N° 025-2015-MDS-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el instrumento puesto a consideración no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de ésta corporación municipal; por tanto corresponde al Pleno del Concejo, en uso de sus atribuciones, debatir y de ser el caso aprobar la celebración del convenio materia de análisis, debiéndose autorizar al señor alcalde la rúbrica correspondiente;

Que, es competencia del Concejo Municipal, aprobar y autorizar la suscripción de convenios, de conformidad con el Inciso 26 del Artículo 09 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 27 de Marzo del 2015 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la formulación del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominado "Asfaltado Integral de la Asociación Urbanizadora PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa".

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde Eco. Manuel Enrique Vera Paredes la suscripción del referido convenio.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a las áreas correspondientes el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la entidad recurrente y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chaves Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Vera Paredes  
ALCALDE

